

ción Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que la enseñanza es un Servicio del Estado que constituye una finalidad de utilidad pública.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

6032

REAL DECRETO 336/1977, de 21 de enero, por el que se crea la Escuela Universitaria Politécnica de Cartagena, dependiente de la Universidad de Murcia.

El extraordinario aumento de alumnado observado en los últimos años en la comarca de Cartagena, junto al crecimiento y desarrollo industrial, aconseja la implantación de enseñanzas que puedan contribuir a la formación científica y técnica de profesionales de las distintas ramas de Ingeniería.

Teniendo en cuenta la existencia en la citada localidad de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Técnica Minera y que en las mismas se dispone actualmente de instalaciones y medios suficientes para implantar las enseñanzas correspondientes a la Rama naval, parece aconsejable, a fin de lograr una estructuración más racional de las mismas, crear una Escuela Universitaria Politécnica que imparta los estudios mencionados, al amparo del artículo primero, párrafo dos, del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias.

En su virtud, con los informes favorables de la Universidad de Murcia y la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Escuela Universitaria Politécnica en Cartagena, dependiente de la Universidad de Murcia, en la que, junto a las actuales ramas de Ingeniería Técnica Minera e Ingeniería Técnica Industrial y bajo una única dirección, se impartirán las enseñanzas de la Rama de Ingeniería Técnica Naval.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria Politécnica de Cartagena se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

6033

REAL DECRETO 337/1977, de 21 de enero, por el que se crea la Escuela Universitaria Politécnica de Gerona, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona.

El gran desarrollo industrial que viene produciéndose en Gerona y su zona de influencia aconseja la implantación de enseñanzas orientadas a la formación científica y técnica de profesionales de Ingeniería industrial.

Por otra parte, teniendo en cuenta la existencia en la citada localidad de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola y que la misma dispone actualmente de instalaciones y medios humanos, capaces para emprender la puesta en funcionamiento inmediato de las nuevas enseñanzas, parece aconsejable, a fin de lograr una estructuración más racional de las mismas, crear una Escuela Universitaria Politécnica que imparta los estudios mencionados, al amparo del artículo primero, párrafo dos, del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, por el que se regulan las Escuelas Universitarias.

Por ello, y habiéndose emitido informes favorables por la Universidad Politécnica de Barcelona y la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Escuela Universitaria Politécnica en Gerona, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona, en la que, junto a los actuales estudios de Ingeniería Técnica Agrícola y bajo una única dirección, se impartirán las enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial, con las especialidades de Mecánica y Eléctrica.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria Politécnica de Gerona se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

6034

REAL DECRETO 338/1977, de 26 de enero, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro «San Cristóbal», en Castellón.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «San Cristóbal», en Castellón, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de cinco unidades de Educación Prescolar con doscientos puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Cristóbal Belles Herrero, en su condición de Director.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

6035

REAL DECRETO 339/1977, de 26 de enero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Aurtzaro», en Oyarzun (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Aurtzaro», en Oyarzun (Guipúzcoa), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de Educación General Básica de once unidades con cuatrocientos cuarenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Julián Bergareche Muguruza, en su condición de Presidente de la Entidad «Bianditz, S. A.».